

6 de diciembre de 2016

## **CARTA INFORMATIVA NÚM. 2016-11**

### **A TODAS LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO**



Sergio Ortiz Quiñones  
Presidente Ejecutivo

### **REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN FISCAL**

#### **Instrumentalidad Territorial Cubierta y Desarrollo de un Plan Fiscal en Cumplimiento**

La Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC o Corporación), Ley Núm. 114 de 17 de agosto de 2001, según enmendada (Ley 114 o Ley Orgánica), establece que esta tendrá la responsabilidad primordial de fiscalizar y supervisar de forma comprensiva y consolidada a las cooperativas de ahorro y crédito que operen o hagan negocios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ELA) y velar por su solvencia. (7 L.P.R.A. §1334b (b) (1,3)). Para dotar a la COSSEC de la información necesaria hacia el descargo de sus deberes de supervisión, la Ley 114, en su Artículo 13, dispone que toda cooperativa asegurada debe presentar cada año un estado de situación que refleje su condición financiera. Además, faculta a la COSSEC a requerir de las cooperativas otros informes a los estados de situación o informes de otra índole para conocer toda la situación de las mismas y determinar el riesgo de pérdidas financieras que estas puedan representar sobre el Seguro de Acciones y Depósitos. (7 L.P.R.A. §1334k).

Por otro lado, el 30 de junio de 2016 el Presidente de los Estados Unidos de América firmó la Ley para la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico (PROMESA, por sus siglas en inglés) mediante la cual se creó una Junta de Supervisión Fiscal (JSF) encargada de proveerle al ELA un método para alcanzar responsabilidad financiera y acceso a los mercados capitales. (PROMESA, Título I, Art. 101 (a) (b)). El 11 de octubre de 2016, la JSF notificó mediante comunicación escrita la designación de la COSSEC como Instrumentalidad Territorial Cubierta (ITC) a la cual le requerirá un Plan Fiscal como herramienta de fiscalización. (PROMESA Título I, Art. 101). Para que dicho plan esté en cumplimiento, el mismo debe ser preparado en armonía a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (GAAP, por sus siglas en inglés). (PROMESA, Título II, Art. 201 (a) (i) (ii)).

### **Información Adicional Requerida por Examinadores de COSSEC**



A raíz de la designación de la COSSEC como ITC, nuestra Corporación se encuentra en el proceso de desarrollo de un Plan Fiscal en Cumplimiento. Para ello es necesario obtener de las cooperativas información adicional a la comúnmente solicitada en aras de cumplir con las exigencias de PROMESA en relación a los estimados de ingresos y gastos conforme a los estándares de GAAP. Es por lo anterior que, amparada en las facultades otorgadas en virtud de su Ley Orgánica, la Corporación solicita la colaboración de las cooperativas de ahorro y crédito en brindar aquella información adicional que de tiempo en tiempo les sea requerida por nuestros examinadores. Enfatizamos la importancia de un suministro oportuno de la información requerida por parte de todo el personal de las cooperativas.

De tener alguna duda sobre esta carta informativa, puede comunicarse con el Sr. David M. Rivera O'Neill, Vicepresidente Ejecutivo de la COSSEC, al (787) 622-0957, extensión 2101 o 2102 o, mediante correo electrónico a [drivera@cossec.pr.gov](mailto:drivera@cossec.pr.gov).